

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CENARES/ MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE EXÁMENES DE CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS (05 ITEMS)

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	16:32:16

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Las bases administrativas respecto al equipo en cesión de uso, señala respecto del procesamiento de datos, accesorios del equipo y antigüedad, que se acreditará con folletos y/o manuales y/o instructivos y/o documentos del fabricante y/o declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas presentada en la presentación de ofertas del procedimiento de selección, en la presentación de ofertas. Se solicita amablemente al Comité de Selección confirmar si nuestra apreciación que la declaración jurada es el Anexo N° 10, DDJJ de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.2      Literal: 1.2      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 1.2 del capítulo I de la sección específica de las bases:

Se establecen las características del equipo en cesión de uso, entre ellas:

¿(¿)

-Procesamiento de datos\*\*

-Accesorios del Equipo\*\*

-Antigüedad\*\*

\*\* Se acreditará con folletos y/o manuales y/o instructivos y/o documentos del fabricante y/o declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas presentada en la presentación de ofertas del procedimiento de selección, en la presentación de ofertas.

Al respecto, cuando se hace referencia a: ¿declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas presentada en la presentación de ofertas del procedimiento de selección¿, se hace referencia al: ¿ANEXO 10: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS¿.

En ese sentido, se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CENARES/ MINSa-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE EXÁMENES DE CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS (05 ITEMS)

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	16:32:16

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Las bases administrativas establecen que en el literal h) del numeral 2.2.1.1. que los postores para la admisión de la oferta deberán presentar para acreditar las características del equipo en cesión de uso: folletos y/o manuales y/o instructivos y/o cartas del fabricante, las siguientes características del equipo en cesión de uso, entre otros, el modo de operación.

Al respecto, en el Capítulo I Generalidades, respecto del equipo, se señala qué especificaciones del equipo deben ser acreditadas con documentación técnica: tipo, metodología, rendimiento y características; no encontrándose dentro de ellas, el modo de operación.

En ese sentido, a fin de evitar cualquier cuestionamiento posterior a las bases por falta de claridad, se solicita que en el Capítulo II se suprima el modo de operación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en el literal i), del numeral 2.2.1.1 del capítulo II y literal b) de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo III ambos de la sección específica de las bases, se establecen las características técnicas que deben ser acreditadas con folletos y/o manuales y/o instructivos y/o cartas del fabricante, las siguientes características del equipo en cesión de uso, entre ellas, la siguiente:

¿(¿)  
-Modo de Operación¿

Al respecto, de conformidad con lo establecido de las bases, se requiere que la característica del equipo en cesión de uso: ¿modo de operación¿, debe ser acreditado con documentación técnica.

De la revisión del numeral 1.2 del capítulo II, y numeral 2.3.1. de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, se verifican que debe decir: ¿Modo de Operación\*\*¿.

Po lo tanto, a fin de promover el principio de transparencia se realizará la precisión correspondiente.

En ese sentido, se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Modificar el numeral 1.2 del capítulo II, y numeral 2.3.1. de las especificaciones técnicas contenidos en el capítulo III, ambos de la sección específica de las bases:

(¿)  
. Modo de Operación\*\*(¿)

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE EXÁMENES DE CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS (05 ITEMS)

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	16:32:16

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

m) Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos -ANM del Ministerio de Salud - MINSa, según legislación y normatividad vigente.

Nota: como parte de los documentos de la oferta, para la validación del Registro Sanitario en trámite de renovación, el postor deberá presentar copia de la solicitud de reinscripción y registro sanitario del producto.

Se solicita amablemente al Comité de Selección, que en caso los productos ofertados no se encuentren sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario, se acepte el documento (oficio) emitido por la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de esta Institución, en el que conste que el producto no requiere registro sanitario.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el literal m), del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la Sección específica de las bases, se establece:

¿m) Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ¿ DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos ¿ ANM del Ministerio de Salud ¿ MINSa, según legislación y normatividad vigente.

(¿)

Al respecto, si de acuerdo a la legislación y normativa vigente, el reactivo de diagnóstico y/o ítem ofertado no está sujeto al otorgamiento del Registro Sanitario; debe acreditarlo mediante Documento emitido por ANM¿.

En ese sentido, se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Agregar al literal m) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II y al literal f) del capítulo III, ambos de la de la sección específica de las bases, el siguiente párrafo

¿(¿); asimismo, en caso que, el reactivo de diagnóstico y/o el producto ofertado no está sujeto al otorgamiento del Registro Sanitario, según legislación y normatividad vigente; debe acreditarlo mediante un documento emitido por ANM.

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE EXÁMENES DE CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS (05 ITEMS)

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	16:32:16

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Las bases administrativas establecen en el numeral 2.3.3 del Cap III referida a la recepción, instalación y operatividad del equipo, que la instalación, prueba y funcionamiento del equipo estará a cargo del Contratista y deberá ser realizada hasta los 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Dicho plazo no guarda concordancia con el plazo de entrega e instalación del equipo señalado en el numeral 1.9 y 3.3.2 del cap III, en el que se establece que el plazo de instalación es de 90 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

En ese sentido, en virtud del principio de transparencia, solicitamos al Comité que se uniformice a 90 días calendario, realizándose la modificación respectiva en el numeral 2.3.3 del Capítulo III de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** 2.3.3      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 3.3.2 de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo III y de la sección específica de las bases, se establece un plazo de 90 días calendario (contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato) para la instalación, prueba y funcionamiento del equipo en cesión de uso.

Sin embargo, en el numeral 2.3.3 de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo III y de la sección específica de las bases, señala un plazo de 60 días calendario (contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato) para la instalación, prueba y funcionamiento del equipo en cesión de uso.

Al respecto, a fin de promover el principio de transparencia y libre competencia se realizará la precisión en todos los extremos de bases, que los plazos para la para la instalación, prueba y funcionamiento del equipo en cesión de uso es de 90 días calendario (contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato).

En ese sentido, se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Modificar el siguiente numeral del capítulo III de la sección específica de las bases:

- 2.3.3 De la recepción, instalación y operatividad del equipo:

¿(¿)

La instalación, prueba y funcionamiento del equipo estará a cargo del Contratista y deberá ser realizada hasta los noventa (90) días calendario (¿)¿

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE EXÁMENES DE CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS (05 ITEMS)

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	16:32:16

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Las bases administrativas establecen en el numeral 2.3.5 del Cap III referida a la capacitación del usuario, que el plazo de ejecución de la capacitación será desde que se obtenga las muestras mínimas para realizar el procesamiento en el manejo y funcionamiento del equipo hasta los 65 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Sobre el particular, solicitamos amablemente al comité de selección confirmar si nuestra apreciación en relación a que existe un error en el citado plazo, siendo lo correcto 95 días calendario, es correcta.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** 2.3.5      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 3.3.2 de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo III y de la sección específica de las bases, se establece un plazo de 90 días calendario (contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato) para las capacitaciones.

Sin embargo, en el numeral 2.3.5 de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo III y de la sección específica de las bases, se establece un plazo de 65 días calendario (contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato) para la capacitación.

Al respecto, a fin de promover el principio de transparencia, libre competencia, teniendo en cuenta que el plazo para la instalación, prueba y funcionamiento del equipo en cesión de uso de 90 días calendario (contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato) y, que se requiere tiempo para obtener las muestras mínimas para la capacitación, se establecerá en todos los extremos de las bases que el plazo para la capacitación es de 95 días calendario (contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato).

En ese sentido, se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Modificar el siguiente numeral del capítulo III de la sección específica de las bases:

-numeral 2.3.5, de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo III de la sección específica de las bases:  
¿(¿) El plazo de ejecución de la capacitación será desde que se obtenga las muestras mínimas para realizar el procesamiento en el manejo y funcionamiento del equipo hasta los noventa y cinco (95) días calendario (¿)¿

- numeral 3.3.2 de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo III y de la sección específica de las bases, se establece un plazo de 95 días calendario (contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato) para las capacitaciones.

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE ÉXAMENES DE CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS (05 ITEMS)

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	16:32:16

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Las bases administrativas en el numeral 7 del cap III, otras penalidades, establece la aplicación de penalidades por las siguiente ocurrencias:

1. Instalación, prueba y funcionamiento de los equipos en cesión de uso fuera del plazo estipulado (10% UIT por cada día de atraso y por cada punto de destino)
  2. Capacitación fuera del plazo máximo establecido (10% UIT por cada día de atraso y por cada punto de destino)
  3. No cumplir con el programa y cronograma de mantenimiento preventivo ofertado (10% de la UIT por cada ocurrencia y por cada punto de destino)
  4. Por no iniciar la atención de desperfectos del equipo en cesión de uso dentro de las 48 horas de solicitadas por el usuario (100% de la UIT por cada incidencia y por cada punto de destino)
  5. Por no instalar/contar con el equipo de respaldo operativo para el procesamiento de muestras cuando el equipo principal esté inoperativo por más de 7 días calendario (100% de la UIT por cada incidencia y por cada punto de destino)
- La normativa de contrataciones establece que se pueden establecer otras penalidades distintas a las generadas por mora de la prestación, siempre y cuando éstas sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; asimismo, estas deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento.

En el primer caso referido a la instalación, prueba y funcionamiento del equipo, las bases establecen un plazo para tal efecto, por lo que la mora se aplicará vencido dicho plazo; por tanto, no cumple con los requisitos establecidos para imponer una penalidad, razón por la cual debe ser suprimido.

De otro lado, en cuanto a los montos de las penalidades, éstos no resultan razonables ni proporcionales, por lo que se solicita al Comité se establezcan los siguientes montos:

1. Capacitación fuera del plazo máximo establecido (0.1% UIT por cada día de atraso y por cada punto de destino)
2. No cumplir con el programa y cronograma de mantenimiento preventivo ofertado (0.1% de la UIT por cada ocurrencia y por cada punto de destino)
3. Por no iniciar la atención de desperfectos del equipo en cesión de uso dentro de las 48 horas de solicitadas por el usuario (0.5% de la UIT por cada incidencia y por cada punto de destino)
4. Por no instalar/contar con el equipo de respaldo operativo para el procesamiento de muestras cuando el equipo principal esté inoperativo por más de 7 días calendario (0.5% de la UIT por cada incidencia y por cada punto de destino)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** 7      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 161.2 del artículo 161 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Entidad puede prever otras penalidades por un monto máximo equivalente al 10% del monto contratado. Asimismo, en el numeral 163.1 del artículo 163, señala que estas penalidades deben ser distinta a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Al respecto, en el presente procedimiento de selección la Entidad considera que las ¿otras penalidades¿ establecidas son de vital importancia para el cumplimiento de la finalidad pública y son objetivas, razonables, congruentes con el objeto de la contratación, toda vez que la incurrancia en alguna de ellas (otras penalidades) impacta significativamente en el cumplimiento de la finalidad pública.

Del mismo modo son proporcionales al objeto de contratación en vista que, para superar el monto máximo de

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CENARES/ MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE EXÁMENES DE CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS (05 ITEMS)

Específico

4

7

39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

penalidad el proveedor tendría que desatender sus obligaciones contractuales por mucho tiempo con un desinterés muy alto, por las siguientes razones:

-Otras Penalidades N°1: se llegaría al monto máximo de penalidad en aproximadamente 190 días de retraso, ocasionando que el personal de laboratorio a pesar de contar con los reactivos en el plazo establecido en las bases no pueda realizar las pruebas por no contar con el equipo.

-Otras Penalidades N° 2: se llegaría al monto máximo de penalidad en aproximadamente 190 días de retraso en la capacitación, evitado que el personal tenga con la competencia para realizar sus funciones con respecto al manejo del equipo.

-Otras Penalidades N° 3: se llegaría al monto máximo de penalidad en aproximadamente 190 incidencias/ocurrencias y por experiencia los mantenimientos preventivos según lo recomendado por los fabricantes oscilan entre 1 a 3 por año por cada equipo.

-Otras Penalidades N° 4: se llegaría al monto máximo de penalidad en aproximadamente 19 incidencias/ocurrencias, y teniendo en cuenta que la antigüedad de los equipos en cesión de uso no debe ser mayor de 04 años de fabricación, son bajas las posibilidades de fallas inherentes al funcionamiento del equipo.

-Otras Penalidades N° 5: se llegaría al monto máximo de penalidad en aproximadamente 19 incidencias/ocurrencias y teniendo en cuenta que la antigüedad de los equipos en cesión de uso no debe ser mayor de 04 años de fabricación, son bajas las posibilidades de fallas inherentes al funcionamiento del equipo que ameriten un cambio/remplazo.

Asimismo, de conformidad con Opinión 077-2023/DTN. la finalidad de establecer ¿otras penalidades¿ en el presente requerimiento -cuya incorporación es facultativa- es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento.

En ese sentido, se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE EXÁMENES DE CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS (05 ITEMS)

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	16:32:16

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Las bases administrativas del procedimiento de selección, establecen en el numeral 1.2 del Capítulo II y el numeral 2.3.1 del Capítulo III, en relación al equipo en cesión de uso en el acápite sobre accesorios de equipo, lo siguiente: Otros Equipos en Cesión de Uso en caso de Metodología lo requiera para ejecución de la prueba.

Al respecto, se solicita amablemente al comité de selección precisar a qué se refiere con otros equipos, a los que cataloga como accesorios, o nos confirme si nuestra apreciación de que se trata de un error de las bases es correcto. Nuestro pedido es formulado en virtud de los principios de transparencia y de competencia, en virtud de los cuales se debe definir el requerimiento con precisión evitando incluir disposiciones innecesarias que restrinjan o afecten la competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** 2.3.1      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 1.2 del Capítulo I y el numeral 2.3.1 de las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, entre otros, se establece las características del equipo en cesión de uso:

¿(¿)

Accesorios del equipo:

(...)

-Otros equipos en cesión de uso, en caso la metodología lo requiera para ejecución de la prueba.¿

Al respecto, manifestar los ¿otros equipos en cesión de uso¿ a los que se señala en accesorios del equipo, solo serán ingresados en caso la metodología del fabricante para su funcionamiento requiera de equipos adicionales a los detallados en el presente cuadro, es decir, si el equipo oferta no requiere de ¿equipos/componentes¿ a los detallados en el presente documento, no será necesario que los presente.

En ese sentido, se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE EXÁMENES DE CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS (05 ITEMS)

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	16:32:16

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Las bases administrativas, sobre Horario y Lugar de Entrega del Kit de Diagnostico y Consumibles, establece dos direcciones de Entrega a) Para productos No Refrigerados y b) Productos Refrigerados. Al respecto, el artículo 16 del TUO establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; en ese sentido, se solicita al comité de selección, que se precise con claridad qué productos se entregan en cada una de las 2 sedes señaladas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.9      **Literal:** 3.3.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE art. 2 Art 16 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En numeral 1.9 del Capítulo I y el literal a) del numeral 3.3.3 de las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, se establece el lugar de entrega de los kits de diagnóstico y consumibles, señalando una dirección para los kits y consumibles refrigerados y otra para los kits y consumibles no refrigerados.

Al respecto, manifestar que el postor adjudicado debe verificar las condiciones de almacenamiento de los kits y consumibles ofertados para realizar el internamiento de acuerdo a lo recomendado por el fabricante. Cabe precisar que, en las características técnicas de cada sub ítem (numeral 2.2 de las especificaciones técnicas del capítulo III de la sección específica de las bases) se especifica las condiciones de almacenamiento desprendiéndose lo siguiente:

- No Refrigerados: Sub ítem 1.1 y sub ítem 1.2
- Refrigerados: Sub ítem 1.3, sub ítem 1.4 y Sub ítem 1.5.

En ese sentido, se aclara la consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE ÉXAMENES DE CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS (05 ITEMS)

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	16:32:16

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Las bases administrativas en el literal h) del numeral 2.2.1.1 y los literales a) y b) del numeral 9.1 del Cap. III, establecen sobre los documentos para la admisión de la oferta, para los reactivos: Insertos, manual de instrucciones de uso, protocolo de análisis (o e que haga sus veces), folletería, catálogos, brochure u otro documento emitido por el fabricante; para el equipo en cesión de uso: folletos y/o manuales y/o instructivos y/o cartas del fabricante.

Al respecto, se solicita amablemente al Comité que la documentación complementaria a la documentación técnica, como el caso de documentos emitidos por el fabricante o cartas del fabricante, también pueda ser emitida por la sucursal o filial del fabricante, ello en virtud de los principios de libertad de concurrencia y competencia, por los cuales los procesos de contratación pública, promueven el libre acceso y participación de proveedores incluyendo disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el literal h), del numeral 2.2.1.1 del capítulo II y el literal a) del numeral 9.1 las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo III, ambos de la sección específica de las bases, se estable las características técnicas que deben ser acreditadas con documentos emitidos por el fabricante, entre ellos los siguientes:

¿(¿) Insertos, manual de instrucciones de uso, protocolo de análisis (o el que haga sus veces), folletería, catálogos, brochure, u otro documento emitido por el fabricante.¿

Al respecto, de conformidad con lo establecido en las bases se requiere que los documentos que acrediten el cumplimiento de las características técnicas sean emitidos por el fabricante ya que ellos tienen la competencia exclusiva del manejo de sus productos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-23-2024-CENARES/ MINSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE EXÁMENES DE CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS (05 ITEMS)

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	16:32:16

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Las bases administrativas en e numeral 2.3.5 del Cap III, Capacitación del usuario: (...) El contenido de la capacitación deberá contener lo siguientes tópicos:

Acompañamiento y capacitación con énfasis en conocimiento técnico del equipo (manejo, calibración y control de calidad)..." .Al respecto, en virtud del principio de transparencia, que establece que las entidades deben proporcionar información clara en todas las etapas de la contratación, solicitamos al Comité precise si el área usuaria ha contemplado la entrega de material para control de calidad para dicha capacitación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 2.3.5      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 2.3.5. del capítulo III de la sección específica de las bases, establece el contenido de las capacitaciones, entre otros, lo siguiente:

-Acompañamiento y capacitación con énfasis en conocimiento técnico del equipo (manejo, calibración y control de calidad).

Al respecto, el área usuaria solicitó acompañamiento y capacitación con énfasis en control de calidad, sin embargo, no se ha precisado la entrega de dicho material, por ello, a fin de promover el principio de transparencia, se precisará en las bases la solicitud de control de calidad externo (paneles de proficiencia) de tercera opinión.

En ese sentido, se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Agregar el numeral 2.5.

**2.5 Control de Calidad:**

El postor debe ofrecer al menos un programa de control de Calidad Externo (Paneles de proficiencia) de tercera opinión de un Laboratorio nacional y/o internacional enrolados y/o acreditados con la ISO 17043 con un mínimo de dos (02) testeos al año por parte del programa de control de calidad externo de tercera opinión, enmarcado en el control de calidad de los procesos realizados con los equipos de cesión en uso.